

de ley por lo que se la admite al trámite ejecutivo propuesto.- En mérito a la certificación otorgada por el señor registrador de la propiedad del cantón Quito y conforme lo dispone el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil se prohíbe que el demandado vende, hipoteque o constituya cualquier otro gravamen que limite la propiedad o el dominio de la nuda propiedad del lote de terreno número 48 de la Urbanización Wilson Company, situado en la parroquia de Pífo del cantón Quito, para la práctica de esta diligencia se notificará sobre el particular al Funcionario correspondiente.- En mérito al juramento rendido por el actor CITESE al demandado BAYRON ESTUARDO DELGADO ROMERO mediante publicaciones de prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en consecuencia se otorgará el extracto correspondiente.- Se agregará al proceso los documentos aparejados a la demanda.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE FJORA, MARIA ELENA CHAVEZ.- Jueza. Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial conforme lo determina la ley. LIC. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO Hay un sello AR/77532/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
ACTOR: ING. BRANLY TADEO RIVAS BRIONES EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO

obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico. Ldo. Jorge Mier Burbano EL SECRETARIO Hay un sello AR/77887/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO
CUARTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA.

CITACIÓN JUDICIAL A: CIA. CONSULMÁTICA CIA. LTDA. REPRESENTADA POR GUILLERMO RAMIRO SAENZ DÁVALOS, DE LA DEMANDA EJECUTIVA, QUE SIGUE EN SU CONTRA EL BANCO DEL PICHINCHA C.A. ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A. DEMANDADOS: GUILLERMO RAMIRO SAENZ DÁVALOS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CIA. CONSULMÁTICA CIA. LTDA., GUILLERMO RAMIRO SAENZ DÁVALOS Y MARCELA CECILIA SAENZ SAYAZO TRAMITE EJECUTIVO ASUNTO: COBRO DE CONTRATO DE MUTUO POR: USD. 12.000,00 JUICIO No. 0221-2005-MS. CUANTIA: USD. 15.856,00 DOMICILIO: casillero judicial No. 1491 Dra. Cecilia Duarte PROVIDENCIAS: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de mayo del 2005, las 10h30. VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite ejecutivo.- En consecuencia, los ejecutados Cia. CONSULMÁTICA Cia. Ltda., representada por el señor Guillermo Ramiro Saez Dávalos, en calidad de deudor principal, y al mismo señor Guillermo Ramiro Saez Dávalos y señora Marcela Cecilia Saez Sayazo, en cali-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MUNDORESORTS S.A.

La compañía MUNDORESORTS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002482 de 18 de Junio de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE: HILOS Y PRODUCTOS TEXTILES EN GENERAL,...

Quito, 18 de Junio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS
ENCARGADA

AR/77883/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE SAMTEX SUD
AMERICA TEXTIL S. A.

Se comunica al público que SAMTEX SUD AMERICA TEXTIL S. A., prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de Mayo de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002513 de 21 de Junio de 2010

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo Segundo del Estatuto Social, referente al Plazo, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil,..."

Quito, 21 de junio de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

AR/77873/cc